



Por el cual se derogan los literales a). i). j). y m) del Artículo 6o.; se modifica el literal Q del Artículo 6o. y el Artículo 14o. del Acuerdo 049 de 1.978 .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
en uso de sus facultades constitucionales
y legales, en especial las que le confiere
el Artículo 313 y 338 de la Constitución
Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

- 1o.- Que el Artículo 6o. del Acuerdo 049 de 1978 dispone "Serán funciones de la Junta Directiva del Departamento Administrativo de Valorización Municipal :
- a) Decretar las obras a ejecutar por el sistema de valorización, que deban emprenderse atendiendo programas que la misma Junta elabore o que considere viables.
 - i) Demarcar las zonas de influencia de cada obra o de cada sector de obra, señalando el área de influencia directa y el de influencia refleja, si es el caso.
 - j) Escoger el método de distribución del gravámen que deba emplearse en cada obra a ejecutar por el sistema de valorización.
 - m) Revisar y aprobar el cuadro de valores cuyo monto ha de distribuirse en las liquidaciones definitivas cuando el beneficio se reduzca a ese límite, por las obras que se ejecuten por el sistema de valorización".
- 2o.- Que el Artículo 338 de la Constitución Nacional establece:
"En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos deben fijar directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. La Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la Ley, las Ordenanzas o los Acuerdos".



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 056
(7 SET. 1992)

DE 1992

3o.- Que los literales a), i), j), m), y q) del Artículo 6o. del Acuerdo 049 de 1978 infrinjen lo preceptuado en los Artículos 338 y 313 del numeral 6 de Constitución Nacional.

4o.- Que el Artículo 4o. de la Constitución Nacional establece que "En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la Ley u otra norma jurídica se aplicarán las disposiciones constitucionales".

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO: Derogar los literales a), i), j), y m) del Artículo 6o del Acuerdo No. 049 de 1978 .

ARTICULO SEGUNDO: El literal q) del Artículo 6o. del Acuerdo 049 de 1978 quedara asi: La Junta Directiva podra subdividirse en comisiones permanentes o transitorias, con el objeto de estudiar asuntos determinados tales como, Memoriales, Negociaciones, Contratos, Etc. La Junta designara los miembros de cada comisión y reglamentara la labor de la misma.

ARTICULO TERCERO: El Artículo 14 del Acuerdo 049 de 1978 quedará asi: Las disposiciones generales sobre el cobro de gravámen o contribución de valorización y las relacionadas con la ejecución de obras, deberan obedecer en todo, a las normas constitucionales o legales, vigentes sobre esta materia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y dos (1992) .

EL PRESIDENTE,


EDGAR GOMEZ ROMAN



EL SECRETARIO,


HUMBERTO RUEDA GUALDRÓN



Los suscritos PRESIDENTE y SECRETARIO GENERAL del H. Concejo Municipal de Bucaramanga,

C E R T I F I C A N :



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 056
(7 SET. 1992)

DE 19⁹²

Que el anterior Acuerdo Número 056 de 1992, fué discutido y aprobado en tres (3) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Artículo 108 Decreto 1333 de 1.986.

EL PRESIDENTE,

Edgar Gomez Roman
EDGAR GOMEZ ROMAN



EL SECRETARIO,

Humberto Rueda Gualdrón
HUMBERTO RUEDA GUALDRON



Recibido hoy diez y siete de Septiembre de Mil novecientos noventa y dos

La Secretaria General,

Alba Rocío Rueda Gómez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Septiembre diez y siete de Mil novecientos Noventa y dos.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS



La Secretaria,

Alba Rocío Rueda Gómez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No.056 de Septiembre 7 de 1992, expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fué promulgado en el día de Hoy.

Septiembre 17 de 1992.

El Alcalde,

Jaime Rodriguez Ballesteros
JAIME RODRIGUEZ BALLESTEROS

La Secretaria General,

Alba Rocío Rueda Gómez
ALBA ROCIO RUEDA GOMEZ

anar.